

Expediente: **81/22**

Carátula: **HOFFMANN FEDERICO Y OTROS C/ ENTE AUTÁRQUICO MERCEDES SOSA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **03/04/2023 - 05:09**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27284764310 - ENTE AUTÁRQUICO MERCEDES SOSA, -DEMANDADO

20341867143 - HOFFMANN, FEDERICO PATRICIO-ACTOR

90000000000 - ARMISEN, RAÚL FRANCISCO-DEMANDADO

27060397754 - ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA), -DEMANDADO

---

**JUICIO: HOFFMANN FEDERICO Y OTROS c/ ENTE AUTÁRQUICO MERCEDES SOSA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE.N° 81/22**

2

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 81/22



H105011426026

**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, MARZO DE 2023.-**

**VISTO:** Para resolver la causa de la referencia, y

### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Vienen los autos a conocimiento y resolución del Tribunal con motivo de la citación en garantía a que alude la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina en oportunidad de contestar demanda.

Expone que el Teatro Mercedes Sosa estaba en funcionamiento y “tenía Seguro de la Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucumán como consta en expediente que revisa la situación y el bien a asegurar previo al seguro y durante su duración”.

Solicita se tenga presente que el Teatro Mercedes Sosa tenía seguros de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y requiere se oficie a la misma para que acompañe póliza de seguros vigente a la fecha 11 de Marzo de 2019 del Teatro Mercedes Sosa, perteneciente al Ente Autárquico Mercedes Sosa.

Ordenado y cumplido el traslado de ley, la parte actora responde en 22/02/2023, prestando conformidad a la citación en garantía de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, para el caso que la misma revistiera el carácter de aseguradora del Ente Autárquico al momento del siniestro.

**II.-** El art. 50 del NCPCyC, aplicable en la especie por directiva del art. 89 del CPA, establece que “el actor en el escrito de demanda, y el demandado dentro del plazo para oponer defensas o para

contestar la demanda según la naturaleza del juicio, podrán solicitar la citación de aquel a cuyo respecto considerasen que la controversia es común”

Compulsadas las presentes actuaciones, se advierte que en fecha 16/02/2022, los letrados Gustavo S. Atim Antoni y Gustavo Alejandro Atim, en nombre y representación de Federico Patricio Hoffmann, Bárbara Hoffmann y María Victoria Hoffmann, inician demanda en contra del Ente Autárquico Mercedes Sosa, de Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA) y de Raúl Francisco Armisen, a fin de que se los condene a pagar la suma de \$7.558.907,37 o lo que en más o en menos resulte de las probanzas de autos, más intereses en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del hecho ocurrido en fecha 11/03/2019, en el Teatro Mercedes Sosa, que derivó en el fallecimiento de Héctor Omar Hoffmann (“Sergio Denis”). Asimismo, sólo el actor Federico Hoffmann reclama también la suma de \$3.360.000, más intereses.

Atento a lo manifestado por las partes, estando reunidos los presupuestos de procedencia de la citación de tercero de la aseguradora, y tratándose de una controversia potencialmente apta para incidir sobre la esfera de intereses de la Caja Popular de Ahorros, cabe hacer lugar a la solicitud efectuada por la actora.

En consecuencia, cítese a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán en la persona de su representante legal para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, y córrasele traslado de la demanda a fin de que en el plazo de veinte días (20) días la conteste, bajo apercibimiento de ley. Asimismo deberá constituir domicilio digital (cfr. art. 28 NCPCyC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 32 del Digesto Procesal).

**III.- COSTAS:** Atento al resultado a que se arriba y en virtud de la conformidad prestada por la actora, se imponen por el orden causado (art. 61 inc. 1° del NCPCyC).

En consecuencia, esta Sala I° de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

**RESUELVE:**

**I.- HACER LUGAR** a la solicitud de citación de tercero formulada en fecha 02/02/2023 por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con arreglo a lo considerado.

**II.- CÍTESE** a la a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán en la persona de su representante legal para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, y córrasele traslado de la demanda a fin de que en el plazo de veinte días (20) días la conteste, bajo apercibimiento de ley. Asimismo deberá constituir domicilio digital (cfr. art. 28 NCPCyC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 32 del Digesto Procesal).

**III.- COSTAS,** como se consideran.

**IV.- RESERVAR** pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

**HAGASE SABER**

**JUAN RICARDO ACOSTA    MARÍA FLORENCIA CASAS**

**ANTE MI: CELEDONIO GUTIERREZ**

**Actuación firmada en fecha 31/03/2023**

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

Certificado digital:

CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.